



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Víctor Adrián Vargas López

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_02_2024_SIPOT_4T_2023_FXXVII de fecha 19 de enero del 2024.
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_02_2024_SIPOT_4T_2023_FXXVII.pdf

MAZF/MGT/RCFG



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

EL RENOVACIONARIO DEL PUEBLO

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-29145

C.A.: 16.275.714.1.13-769/1997

BITÁCORA: 26/KV-0019/06/19

RESOLUCIÓN No. 1287 /2023

Ciudad de México, a 13 SEP 2023

Vista para resolver la **"Solicitud de Prórroga"** del Título de Concesión, formulada dentro del expediente al rubro citado, por el **C. HÉCTOR RAMÓN ZARAGOZA DE CIMA**, se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

RESULTANDO

PRIMERO.- El día **18 de octubre de 2004**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de **HÉCTOR RAMÓN ZARAGOZA DE CIMA**, el Título de Concesión número **ISO MR DGZF-646/04**, respecto de una superficie de **626.70 m²** (seiscientos veintiséis metros cuadrados y setenta centímetros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la misma consistentes en **muro de mampostería a base de piedra bola sobre el cual se colocaron castillos bajos de concreto armado, tejaban con columnas y losa de concreto armado, y piso de concreto terminado con, mosaico tipo granito en que se localiza el asador, escalones de concreto y banquetta de concreto**, localizada en frente al lote 7, manzana 28, fraccionamiento Lomas de Cortes, Bahía de Guaymas, Municipio de Guaymas, Estado de Sonora, exclusivamente para uso de muro de contención, terraza, escalones, asador y andadores, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **"EL CONCESIONARIO"**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de **general**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir de su entrega física la cual resultó ser el día **04 de marzo de 2005**.

SEGUNDO.- Que con fecha **04 de junio de 2019**, el **C. HÉCTOR RAMÓN ZARAGOZA DE CIMA**, presentó en la entonces Delegación Federal de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Sonora, **"Solicitud de Prórroga"** del Título de Concesión número **ISO MR DGZF-646/04**.

TERCERO.- Que con oficio número **DFS-SGPA-UZF-257/2019** de fecha **14 de junio de 2019**, suscrito por la Jefa de la Unidad Jurídica en suplencia por ausencia del Titular de la entonces Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Sonora, remitió a esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, la solicitud referida en el Resultando anterior, y la cual fue recibida el día **21 de junio de 2019**, por lo que, esta autoridad administrativa procede a emitir la presente Resolución; y





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PAÍS

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-29145
C.A.: 16.27S.714.1.13-769/1997
BITÁCORA: 26/KV-0019/06/19

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la **"Solicitud de Prórroga del Título de Concesión"** formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubique la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 y 16, 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII, XXXIX y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, y VI, 28 fracciones I, V, XII y XIII, 72, 73, 119, 120, 127, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 10, 24, 25, 26, 29, 30, 34, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3 inciso A fracción II inciso b), 7, 8, 9 y 19 fracciones I, y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, podrán solicitar la Prórroga de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, y 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, preceptos que a la letra establecen lo siguiente:

Ley General de Bienes Nacionales

ARTÍCULO 73.- Las concesiones sobre inmuebles federales, salvo excepciones previstas en otras leyes, podrán otorgarse por un plazo de hasta cincuenta años, el cual podrá ser prorrogado una o varias veces sin exceder el citado plazo, a juicio de la dependencia concesionante, atendiendo tanto para su otorgamiento como para sus prórrogas, a lo siguiente:





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Año de
Francisco
VILLA

EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-29145

C.A.: 16.275.714.1.13-769/1997

BITÁCORA: 26/KV-0019/06/19

- I.-** El monto de la inversión que el concesionario pretenda aplicar;
- II.-** El plazo de amortización de la inversión realizada;
- III.-** El beneficio social y económico que signifique para la región o localidad;
- IV.-** La necesidad de la actividad o del servicio que se preste;
- V.-** El cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones a su cargo y de lo dispuesto por las leyes específicas mediante las cuales se otorgó la concesión;
- VI.-** El valor que al término del plazo de la concesión, tengan las obras e instalaciones realizadas al inmueble por el concesionario, y
- VII.-** El monto de la reinversión que se haga para el mejoramiento de las instalaciones o del servicio prestado.

El titular de una concesión gozará de un término equivalente al diez por ciento del plazo de la concesión, previo al vencimiento del mismo, para solicitar la prórroga correspondiente, respecto de la cual tendrá preferencia sobre cualquier solicitante. Al término del plazo de la concesión, o de la última prórroga en su caso, las obras e instalaciones adheridas de manera permanente al inmueble concesionado pasarán al dominio de la Federación.

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

ARTÍCULO 30.- La Secretaría podrá prorrogar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos:

- I.** Que la solicitud se presente dentro del año anterior, pero antes de cuarenta y cinco días naturales anteriores al vencimiento de la concesión.
- II.** Que la superficie sea igual a la originalmente otorgada en concesión.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Año de
Francisco
VILLA

EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-29145

C.A.: 16.27S.714.1.13-769/1997

BITÁCORA: 26/KV-0019/06/19

III. Que no haya variado el uso, aprovechamiento y explotación por los que fue otorgada.

IV. Que el solicitante sea el titular de la concesión.

V. Que se haya cumplido con las disposiciones de la ley y del Reglamento y con todas y cada una de las condiciones de la concesión, así como que no exista sanción grave al usuario del bien concesionado.

La Secretaría resolverá sobre el otorgamiento de la prórroga de concesión en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que la solicitud respectiva se haya recibido.

Previa a la entrega del título de prórroga de concesión, la Secretaría procederá a levantar el acta de reversión correspondiente, de conformidad con la Ley, para lo cual el solicitante deberá brindar todas las facilidades para la práctica de esta diligencia, entendiéndose que sin este requisito no podrá otorgarse la prórroga de concesión.

El hecho de que el ocupante continúe utilizando el área de propiedad federal que le fue otorgada en concesión al vencimiento de ésta y que realice el pago de los derechos correspondientes, no deberá entenderse como prórroga de la misma.

III.- Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de un análisis realizado a la totalidad de constancias que obran agregadas en autos del expediente al rubro citado, pudo constatar lo siguiente:

- a Que el día **18 de octubre de 2004**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de **HÉCTOR RAMÓN ZARAGOZA DE CIMA**, el Título de Concesión número **ISO MR DGZF-646/04**, respecto de una superficie de **626.70 m²** (seiscientos veintiséis metros cuadrados y setenta centímetros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la misma consistentes en **muro de mampostería a base de piedra bola sobre el cual se colocaron castillos bajos de concreto armado, tejeban con columnas y losa de concreto armado, y piso de concreto terminado con, mosaico tipo granito en que se localiza el asador**.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-29145
C.A.: 16.27S.714.1.13-769/1997
BITÁCORA: 26/KV-0019/06/19

escalones de concreto y banquetta de concreto, localizada en frente al lote 7, manzana 28, fraccionamiento Lomas de Cortes, Bahía de Guaymas, Municipio de Guaymas, Estado de Sonora, exclusivamente para uso de muro de contención, terraza, escalones, asador y andadores, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **"EL CONCESIONARIO"**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de **general**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir de su entrega física la cual resultó ser el día **04 de marzo de 2005**.

- b La **"Solicitud de Prórroga"** que da origen a la presente resolución fue suscrita por el **C. HÉCTOR RAMÓN ZARAGOZA DE CIMA**, Titular de la Concesión número **ISO MR DGZF-646/04** quién acreditó su personalidad con copia certificada de Acta de Nacimiento con número 1079119 expedida por el Registro Civil del Gobierno del Estado de Sonora, copia simple de credencial para votar con clave de elector ZRCMHC62050526H101 expedida por el Instituto Nacional Electoral, copia simple de la Constancia de la Clave Única de Registro de Población con folio 40213911 de fecha 14 de noviembre de 2018 expedida por la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal de la Secretaría de Gobernación y original de escrito sin fecha en el cual manifiesta su interés de prorrogar el título de concesión referido, documentos con lo que se acredita el deseo, la voluntad para solicitar una prórroga a la vigencia del Título que le fue otorgado.
- c La **"Solicitud de Prórroga"** en estudio fue presentada ante la oficina de la entonces Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Sonora el día **04 de junio de 2019**, y recibida en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, el día **21 de junio de 2019**, esto es, de manera previa al vencimiento del Título de Concesión número **ISO MR DGZF-646/04**, y estando dentro del término previsto por el artículo 73 último párrafo de la Ley General de Bienes Nacionales, al presentarse antes de su vencimiento.
- d La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a procedimiento administrativo ni a resolución administrativa o judicial.
- e En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,614.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de Solicitud de Prórroga de Concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.
- f Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de ingreso de la Solicitud de Prórroga del Título de Concesión número **ISO MR DGZF-646/04**, el **C. HÉCTOR RAMÓN ZARAGOZA DE CIMA**; ha cumplido



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Año de
Francisco
VILLA

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-29145

C.A.: 16.27S.714.113-769/1997

BITÁCORA: 26/KV-0019/06/19

con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionario y ocupante de la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, respecto de la superficie de **626.70 m²** referente al Título de Concesión número **ISO MR DGZF-646/04**, mismos que se describen a continuación:

- Copia simple del recibo oficial **No. 01250865** de fecha 15 de mayo de 2019, expedido por el Municipio de Guaymas en el Estado de Sonora, correspondiente por el uso, goce o aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre respecto de la superficie de **626.70 m²** del Título de Concesión número **ISO MR DGZF-646/04**, respecto de los ejercicios 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019.
- Copia simple de la Declaración General de Pago de Derechos con sello de pagado de la Dirección de Ingresos del H. Ayuntamiento de fecha 15 de mayo de 2019, correspondiente por el uso, goce o aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre respecto de la superficie de **626.70 m²** del Título de Concesión número **ISO MR DGZF-646/04**, respecto del periodo de pago 01 bimestre de 2014 al 12 bimestre del ejercicio del 2019.

Por lo que, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que el Concesionario se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, en relación con el artículo 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; esta autoridad determina que en atención a la solicitud de Prórroga presentada el día **04 de junio de 2019**, autoriza la prórroga a la vigencia del Título de Concesión número **ISO MR DGZF-646/04**, por un plazo de **15 años**, igual al otorgado originalmente en la Concesión de referencia, contados a partir del día **05 de marzo de 2020**.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-29145

C.A.: 16.275.714.1.13-769/1997

BITÁCORA: 26/KV-0019/06/19

Lo anterior no es impedimento, para que esta autoridad solicite al **C. HÉCTOR RAMÓN ZARAGOZA DE CIMA**, las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicaron en la solicitud que aquí se atiende, o bien para que en caso de encontrar irregularidades, se vean en la posibilidad de ejercer las acciones correspondientes, o iniciar los procedimientos administrativos que en derecho procedan, así como para actuar en los términos que el marco normativo aplicable les permita, o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

RESUELVE

PRIMERO.- Se **AUTORIZA** la prórroga del Título de Concesión número **ISO MR DGZF-646/04** al **C. HÉCTOR RAMÓN ZARAGOZA DE CIMA**, por un plazo de **15 años**, contados a partir del día **05 de marzo de 2020**.

SEGUNDO.- La presente Prórroga forma parte del Título de Concesión número **ISO MR DGZF-646/04**, por lo que se ratifican y se mantienen íntegramente todas y cada una de las bases y condiciones establecidas en la misma.

TERCERO.- Se otorga al **C. HÉCTOR RAMÓN ZARAGOZA DE CIMA**, el plazo de 60 días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente Resolución, para que tramite ante esta autoridad, la **"Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones"**, a efecto de ajustar la superficie concesionada a la delimitación oficial vigente, en cumplimiento a la condición **QUINTA fracción XI** del Título de Concesión número **ISO MR DGZF-646/04**, en caso de no dar cumplimiento en el plazo señalado esta Dirección General iniciara procedimiento de garantía de Audiencia y/o Emplazamiento al Procedimiento Administrativo de Actualización de la superficie del polígono del Título de Concesión número **ISO MR DGZF-646/04** a la delimitación oficial vigente de manera oficiosa.

CUARTO.- Se hace del conocimiento del **C. HÉCTOR RAMÓN ZARAGOZA DE CIMA**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o bien intentar la vía jurisdiccional que corresponda.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Año de
Francisco
VILLA

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-29145

C.A.: 16.275.714.113-769/1997

BITÁCORA: 26/KV-0019/06/19

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese personalmente la presente Resolución al **C. HÉCTOR RAMÓN ZARAGOZA DE CIMA**, y/o autorizado el C. Francisco Carlos Córdova González en el domicilio señalado para tales efectos. mismo que se ubica en

así como el correo electrónico: **contabilidad@marzar.com.mx**, así como los numeros de teléfono **asimismo**, de conformidad con lo establecido por los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se determina habilitar los días y horas inhábiles que se requieran para el desahogo de dicha diligencia.

SEXTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento del solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; que se encuentra ubicada en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma:

El Director General


Víctor Adrián Vargas López.

C.c.p. Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Sonora. Para su conocimiento.

Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el Estado de Sonora. Para su conocimiento

MAZF/MGT/JCO

